

Sobre la Constitución Europea

**Documento de la
Organización Comunista Octubre**

Octubre de 2004

EDITA:



**Partido Comunista de España
(marxista-leninista)**

www.pceml.info

contacto@pceml.info

PCE (m-l)

**Sobre la
Constitución Europea**

Organización Comunista Octubre

Entre marzo de 2002 y la cumbre de junio de 2003 en Grecia, una convención presidida por el “aristócrata” francés Valéry Giscard d’Estaing redactó un borrador de Constitución de la UE. Las distintas fuerzas políticas han tomado posición en torno al texto propuesto, suscrito el 29 de octubre de 2004, en Roma.

Los comunistas consideramos que la tesis leninista sobre los Estados Unidos de Europa sigue siendo válida: la Europa unida, en el marco del capitalismo o no será posible o será una alianza de las potencias imperialistas y el nuevo tratado no cambia el carácter de clase de la Unión Europea.

El proceso de unidad entre las potencias imperialistas europeas se ha acelerado en los últimos años; ello obedece a la necesidad de construir un bloque imperialista fuerte, lo suficientemente homogéneo, como para competir con EEUU y otras potencias presentes o futuras, como Japón o China, por el reparto de las áreas de influencia. Y la futura Constitución de la UE será un paso más, muy importante, en ese camino.

Ahora bien, ningún proceso es irreversible y menos aún cuando hay intereses tan contradictorios entre sí como los de las diversas oligarquías nacionales de la Europa capitalista.

Por otra parte, el carácter imperialista y antipopular del proceso se percibe claramente en la actitud histérica y agresiva de la oligarquía en los escasos casos en que los ciudadanos de algún país han sido consultados, rechazando acuerdos de la UE o sus predecesoras y, sobre todo, en la sistemática violación de la soberanía popular, a la hora de imponer los tratados: por ejemplo, ninguno de los sucesivos gobiernos de la monarquía española ha consultado en referéndum los diversos acuerdos que suscribieron: de adhesión, Maastricht, Amsterdam, Niza, etc. Y el del próximo

20 de febrero es producto de su miedo al sector más consciente de las masas que en los últimos meses ha denunciado la violación sistemática de la soberanía popular.

La historia de la Europa capitalista unida ha sido un campo permanentemente abierto en el que ha quedado claro siempre, los límites del proceso: el núcleo de dirección en manos de las grandes potencias (Alemania y Francia, particularmente, pero también, Inglaterra e Italia); el sometimiento e los estados más débiles al control del núcleo de cabeza; la utilización de las instituciones comunitarias para coordinar y dirigir, según los intereses de la oligarquía europea, los planes de agresión contra la clase obrera en particular y los pueblos de Europa, en general, etc.

Breve historia de la UE

Si realizamos un somero repaso a la historia del proceso de unidad europeo, veremos como la construcción de un área de libertad y respeto a los derechos sociales y políticos de los pueblos nunca ha sido la prioridad de la UE, ni de la organizaciones que la precedieron (CECA, CEE, CE). Su prioridad ha sido, por el contrario, preparar el camino para la coordinación de las políticas nacionales, avanzando según se modificaba la situación internacional, y siempre en función de los intereses particulares de la oligarquía. Y conforme se desarrollaba esta unificación han ido surgiendo las contradicciones internas entre las diversas oligarquías nacionales, más agudas, precisamente, cuanto mas importante era el siguiente paso a dar.

En la historia del proceso de unidad capitalista europea, se pueden distinguir tres etapas que marcan la creciente relación entre las oligarquías nacionales, conforme les era más necesario que el papel de la Europa imperialista ganara peso en el terreno internacional.

Primera etapa

La Comunidad Europea del Acero y el Carbón (CECA), nacida para coordinar estas dos industrias, surgió en abril de 1951 con la adhesión de Francia, Alemania, Holanda, Bélgica, Italia y Luxemburgo. El 25 de mayo de 1957, los seis países suscriben el Tratado de Roma, que crea la Comunidad Económica Europea (CEE), ampliando los objetivos de la alianza a la eliminación de las barreras aduaneras internas y a la creación de instituciones y el establecimiento de mecanismos comunes para la toma de decisiones.

Hasta la década de los 90, el objetivo de la oligarquía europea se centraba en configurar un mercado interior, abrir las fronteras a sus productos y avanzar en la coordinación de una política económica común que respetara su supremacía [1].

Así, por ejemplo, en España se llevó a cabo una reconversión salvaje de la industria; una reconversión que ha continuado hasta hoy, como pone de manifiesto la actual crisis de los astilleros IZAR; y se han sucedido las medidas en los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con destrucción de cultivos, establecimiento de cuotas de producción, etc.; al tiempo que el mercado español se abría a Europa: entre 1985 y 1996, el comercio exterior con los países de la UE se multiplicó por 5,2 (de 1.987 millones de pta. a 10.227), en tanto que con EEUU lo hacía por 1,7 (de 556 a 978). Esta progresión no ha hecho sino aumentar desde entonces.

Para sufragar la pérdida de autonomía de las economías nacionales y su sujeción a los intereses de la oligarquía europea, se establecieron mecanismos de financiación que, bajo el falso paraguas de la “solidaridad”, sufragasen la renuncia de las economías nacionales, particularmente las más débiles, a un desarrollo independiente [2].

Paso a paso los criterios se han ido adaptando a las necesidades de la oligarquía europea, no sin que aparecieran contradicciones internas, derivadas de la desconfianza de la

oligarquía de cada país a ceder parte de su control sobre la economía nacional. Por ejemplo, en una fecha tan lejana como 1963, el presidente francés Charles de Gaulle vetó la candidatura del Reino Unido, «especialmente por sus estrechos lazos con EEUU». Y volvió a hacerlo en 1967; en 1979 y 1988, el gobierno británico pidió el cambio en los términos de su adhesión a la CE...

Segunda etapa. La Unión Europea

A partir de los 90, el marco de la CE va quedando pequeño para las necesidades del capital. Nuevos factores (implosión y caída de los regímenes revisionistas, evidencia del declive económico de EEUU y de una prolongada crisis, etc.) exigen cambios más profundos que comienzan a ponerse en marcha a partir del tratado de Maastricht.

El capitalismo europeo ya dispone, en 1993, de un mercado único relativamente homogéneo; pero necesita aprovechar el nuevo panorama internacional, extendiéndose a los países del este y, sobre todo, precisa con urgencia de una única voz en el terreno internacional y una política militar que la conviertan en un factor “creíble” en la lucha imperialista por el control de las áreas de influencia.

En este sentido, el tratado de Maastricht abre un nuevo periodo. Lo de menos es que se cumplieran o no los criterios de convergencia que el tratado establecía. De hecho, la inmensa mayoría de los estados “maquillaron” sus cuentas para pasar el examen. Lo importante era que la voluntad del capital europeo de presentarse como un bloque único fuera evidente para todos y lograr, al mismo tiempo, que el proceso de unidad capitalista apareciera como algo irreversible también a los ojos de los pueblos de Europa [3].

El 1 de noviembre de 1993 entraba en vigor el tratado de Maastricht. El tratado, que crea la Unión

Europea, mantiene las instituciones y pactos anteriores; pone en marcha la unión económica y monetaria; prepara la introducción de la moneda común, el euro; e incluye dos

nuevos objetivos explícitos: alcanzar una política exterior y de seguridad común, inicialmente embrionaria, y la cooperación en el ámbito represivo.

La Europa capitalista comienza a sentirse fuerte y percibe un panorama internacional lo suficientemente fluido como para reclamar su lugar en el reparto imperialista de áreas de influencia. Sin embargo, tras la futura ampliación, una Europa capitalista unida de 25 estados, que necesita de manera perentoria aumentar su poder militar y responder ágilmente a los rivales imperialistas, no puede permitirse que los más débiles pretendan ignorar la dirección de los fuertes; por eso, con el inicio del siglo, comienza una carrera desenfrenada por redefinir la estructura de poder e imponer una cuota de poder y control adaptada al peso real de cada Estado. Desde la cumbre de Niza se ha ido avanzando, como siempre a espaldas de los pueblos de Europa, en la elaboración de este nuevo marco.

Tercera etapa. La Constitución

En este alambique de palabras se destila la esencia de la futura Europa imperialista, con más de 450 millones de ciudadanos y 25 estados.

El amplísimo texto del borrador (tiene 448 artículos) es una enmarañada selva de retórica, dividida en cuatro partes: en la primera, compuesta de nueve títulos, se establecen los principios generales y el nuevo marco de poder interno, así como lo referente a la política exterior y de defensa.

La segunda es una vacía declaración de Derechos Fundamentales de la Unión que, por aplicarse el principio de subsidiariedad, quedan limitados a una mera “declaración de principios”.

La tercera, sobre políticas y funcionamiento de la Unión, es la más larga y farragosa. No desarrolla la manera de hacer efectivos los derechos que el texto dice defender. La cuarta reúne las disposiciones generales y finales. El texto

constitucional, aun siendo tan largo, no hace sino agrupar los principales tratados de la Unión.

La Constitución no es democrática

Básicamente da carta de naturaleza a la nueva Europa imperialista que reivindica su estatus en el ámbito internacional, y regula nuevas medidas de reparto de poder interno, con las que se quiere colocar a cada cual en su lugar, evitando que los actores secundarios reivindiquen un papel estelar que no les corresponde.

- **Es una Constitución otorgada**

No es una Constitución democrática fruto de un cambio revolucionario, ni producto del consenso de los pueblos de Europa para articular su unidad política (algo verdaderamente imposible sin que previamente se deshagan de la oligarquía dominante).

El borrador lo ha escrito un grupo de “notables” en representación de la burguesía. Es una Constitución elaborada por una Convención no elegida, que ha venido trabajando a lo largo de más de un año, a espaldas de los ciudadanos. Será sometida a los pueblos únicamente para su ratificación (en esto recuerda a la Constitución monárquica de 1978) [4].

- **Mantiene instituciones no democráticas y niega la capacidad de control de los ciudadanos**

De todas las instituciones propias de la UE: Parlamento europeo, Consejo Europeo, Consejo de Ministros, Comisión Europea y Tribunal de Justicia, Ministro de Asuntos exteriores, Banco Europeo, únicamente el Parlamento Europeo es elegido directamente por los ciudadanos (con los métodos antidemocráticos propios de las “democracias” burguesas).

- **Limita el papel del Parlamento**

El Parlamento europeo queda reducido al papel (realmente se mantiene en él) de ilustre florero. No tiene la iniciativa de proponer leyes y las aprueba junto con el Consejo de Ministros; y en algún caso, ni eso:

Por ejemplo, en lo que atañe a la política exterior y de defensa, el art. 40.8 establece únicamente que *«se consultará periódicamente al Parlamento Europeo sobre los aspectos principales y opciones fundamentales de la política exterior y de seguridad común y se le mantendrá informado de la evolución de la misma»*.

El art. 40.3 añade: *«El Consejo Europeo y el Consejo de Ministros adoptarán las decisiones europeas necesarias»*.

Y, por su parte, el art. 40.4 precisa: *«La política exterior y de seguridad común será ejecutada por el Ministro de Asuntos exteriores de la Unión y por los Estados miembros, utilizando los medios nacionales y los de la Unión.»*

Esta materia queda, pues, bajo el control exclusivo del Consejo Europeo y del Consejo de Ministros.

La iniciativa legislativa está en manos de la Comisión Europea:

Art. 26.2: *«Los actos legislativos de la Unión **sólo podrán adoptarse a propuesta de la Comisión**, excepto en los casos en los que la Constitución dispone otra cosa...»*.

Art. 34: *«Las leyes y leyes marco europeas serán adoptadas conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros, **a propuesta de la Comisión.**» [5]*

- **La reforma constitucional es prácticamente imposible**

A la duración indefinida del Tratado constitucional, hay que unir que el art. IV-443 exige que la revisión del texto se haga por consenso entre los miembros de una Convención elegida al efecto por las instituciones de la Unión.

- **No reconoce el derecho a la autodeterminación de los pueblos de Europa**

La Constitución mantiene la soberanía en los Estados o en las propias Instituciones de la Unión y no en los pueblos. Por eso, también ignora la realidad plurinacional de Europa y cierra en falso cualquier debate al respecto.

- **Establece la posibilidad de suspender el ejercicio de los derechos reconocidos en la propia Constitución a los estados díscolos**

El art. 59 establece que el Consejo de Ministros, por mayoría cualificada, a propuesta de un tercio de los estados miembros, podrá suspender determinados derechos a un estado miembro.

Se quiere garantizar así la docilidad de los estados ante las directrices emanadas de las instituciones de la Europa capitalista.

Es una Constitución formal e interesadamente ambigua al regular la defensa concreta de los derechos

Una de las características principales del texto de la Constitución es que la firmeza en regular el reparto de poderes entre las oligarquías nacionales, confirmar el carácter imperialista de la UE y avanzar en la coordinación política de la oligarquía europea, se transforma en ambigüedad donde debería hablar de los derechos políticos y sociales o, al menos, de su aplicación práctica.

La burguesía, que tiene una dilatada experiencia en el ejercicio del dominio político, ha aprendido a jugar con las palabras, para no sentirse atada por la letra de los textos constitucionales.

Su pretensión no es establecer en la Constitución los límites políticos y orgánicos de una Unión de pueblos soberanos que garantice un espacio de libertad y respeto a

los derechos sociales y políticos de los ciudadanos. El texto se limita a reconocer formalmente derechos cuya defensa ignora posteriormente.

El carácter deliberadamente ambiguo del borrador, sobre todo en lo que hace al reconocimiento de los derechos sociales y políticos de los ciudadanos y los pueblos europeos, permite a la izquierda institucional hablar y hablar sobre los grandes logros que esperan a los trabajadores europeos si apoyan sin reservas esta Constitución. De ellos cabría decir lo que Marx ironizaba al hablar de la posición de las distintas facciones de la burguesía respecto a la Constitución de Luis Bonaparte:

«Cada artículo de la Constitución contiene, en efecto, su propia antítesis, su propia cámara alta y su propia cámara baja. En la frase general, la libertad; en el comentario adicional, la anulación de la libertad. Por lo tanto, mientras se respetase el nombre de la libertad y sólo se impidiese su aplicación real y efectiva -por la vía legal, se entienda-, la existencia constitucional de la libertad permanecía íntegra, intacta, por mucho que se asesinase su existencia común y corriente». C. Marx, El 18 Brumario de Luis Bonaparte. Espasa Calpe, pág. 227.

El oportunista Emilio Gabaglio, ex secretario general de la Confederación Europea de Sindicatos, escribía en la presentación del folleto *Cuadernos de información sindical* de CCOO: «...el movimiento sindical debe exigir con fuerza que la tercera parte del tratado, **relativa a las políticas concretas de la Unión**, sea modificada hasta reflejar plenamente los valores y los objetivos generales de la primera parte. **Esta petición no tiene nada que ver con un replanteamiento del borrador de la Convención** sino con la exigencia, legítima e irrenunciable, de que a las palabras les correspondan unos hechos» (Prólogo a *Cuadernos Internacionales*, nº 45. Confederación Sindical de CCOO).

Tiene razón Gabaglio: las palabras deben ir acompañadas de hechos. Y eso es lo que ocurre, las buenas palabras, los grandes principios democráticos van acompañados de una

práctica reaccionaria de los diversos gobiernos capitalistas y de la Unión como institución. Y no cabe esperar que en un marco controlado por la oligarquía más reaccionaria vaya a producirse un desarrollo progresista del articulado.

Todo lo contrario: lo seguro es que continuarán las mermas en derechos y la aplicación de programas reaccionarios, todo ello en nombre de una carta magna otorgada, como decimos más arriba, con el beneplácito de socialdemócratas y oportunistas de derecha, que seguirán conformándose con las buenas intenciones del capital, incapaces de enfrentarse a él.

Sirvan algunos ejemplos:

Art. 15. En el punto 1 establece que la Unión adoptará medidas para coordinar las políticas económicas de los Estados miembros; en el punto 2, añade que adoptará medidas para coordinar las políticas de empleo y, sin embargo, cambia en el punto 3 la conjugación del verbo, cuando habla de la coordinación de las políticas sociales, para las que la Unión *podrá adoptar* medidas [6].

Otro ejemplo de como la oligarquía juega con las palabras lo da el art. 75.1, que dice: «*Toda persona tiene derecho a trabajar [no a un trabajo, sino a trabajar, ¡faltaría más!] y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada.*»

Pero, a lo largo de tan amplísimo texto, la oligarquía europea desgrana (aun con cuentagotas y en medio de una maraña de palabras) algunos de sus principios políticos. Véase, si no, los artículos 209 y 210 de la III Parte, que hacen referencia a las políticas sociales:

Art. III 209: «**...La Unión y los estados miembros actuarán teniendo en cuenta la diversidad de las prácticas nacionales, en particular en el ámbito de las relaciones contractuales, así como la necesidad de mantener la competitividad de la economía de la Unión**» (la negrita es nuestra).

Art. III 210.5: *«Las leyes y leyes marco europeas adoptadas en virtud del presente artículo:*

a) No afectarán a la facultad reconocida a los estados miembros de definir los principios fundamentales de su sistema de Seguridad Social, ni deberá afectar de modo sensible al equilibrio financiero de éste».

Art. III 210.6: *«El presente artículo [sobre la posibilidad de establecer leyes marco en temas de política social] no se aplicará a las remuneraciones, al derecho de asociación y sindicación, al derecho de huelga ni al derecho de cierre patronal».*

Los criterios de competitividad y el control de la oligarquía sobre los sistemas nacionales de política social se garantizan, al tiempo que se impide la armonización de éstas. El espacio social europeo, que tanto gusta a los oportunistas, queda explícitamente fuera de los objetivos de la Europa capitalista.

Podríamos seguir extensamente con ejemplos respecto al papel de las palabras en el borrador, para comprometer o limitar la responsabilidad respecto a las políticas, según estén en juego los intereses populares o los de la oligarquía. Permítasenos uno último: en la parte III, art. 203, cuando se habla de los compromisos en materia de empleo, el texto dice: *«La Unión y los estados miembros se esforzarán, de conformidad con la presente sección, por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable y mercados laborales con capacidad de respuesta al cambio económico...»* [7].

Así empieza la sección, con una declaración de principios que deja meridianamente claro que la política de la Unión irá encaminada a que el mercado de trabajo y el empleo se adapte a las necesidades del capital: la flexibilidad del empleo queda así santificada en la Constitución, como objetivo de la Europa Capitalista.

Es la Constitución de un bloque imperialista

El objetivo central del borrador es, como venimos diciendo, articular los nuevos objetivos, regular el reparto de poder y competencia entre estados e Instituciones y situar los límites del proceso.

- **Sobre el reparto de poder**

Un bloque regional con aspiraciones de convertirse en un factor activo en la lucha interimperialista, pero formado por 25 Estados cuyas oligarquías nacionales aspiran a mantener íntegro su control interno, necesita de unas reglas que permitan actuar con agilidad.

Más arriba ya hemos visto como la capacidad de control y la iniciativa sobre los temas centrales se reservan a las instituciones controladas por los estados miembros, fundamentalmente la Comisión Europea.

Pero la Constitución también regula el peso de cada Estado, fundamental a la hora de elegir determinados puestos clave, adoptar las líneas generales de la política, etc. Y en la Cumbre de Niza se estableció un reparto de votos según el peso de cada Estado, que ahora se ha visto alterado, para reforzar aún más el papel de las principales potencias. Los cambios en el reparto de poder de decisión interna, negociados entre la cumbre de Niza y la de Salónica, fueron en la cumbre de Bruselas, en diciembre de 2003, el principal motivo de discordia con aquellos gobiernos que más perdían (particularmente el de Aznar y Polonia):

- Como regla general, el art. 23 establece que el Consejo de Ministros, que ejerce junto con el Parlamento la función legislativa, se pronunciará por mayoría cualificada, excepto en los casos en que la Constitución disponga otra cosa.

La mayoría cualificada se define de una forma tan confusa que llevó al Primer Ministro de Luxemburgo,

Jean-Claude Juncker, a decir: «*Yo no soy capaz de llevar esto a un referéndum. Le deseo mucha suerte al que tenga que hacerlo*».

El art. 25 define mayoría cualificada como «*un mínimo del 55% de los miembros del Consejo que incluyan al menos a 15 de ellos y representen a Estados miembros que reúnan como mínimo el 65% de la población de la Unión*». Aunque se incluyen algunas cautelas más a lo largo del articulado.

En el texto, Alemania es el estado al que más peso se reconoce, porque al número de votos que le corresponden según lo acordado en la cumbre de Niza, se une su mayor peso demográfico. Y, junto a este *primus inter pares*, las grandes potencias: Francia, Inglaterra e Italia, se colocan en posición de definir el rumbo futuro de la política de la UE.

- Ahora bien, por si determinados asuntos corrieran el riesgo de pararse por la oposición de algún Estado, las potencias imperialistas se aseguran el control al incluir la denominada *cooperación reforzada*, que en el ámbito de la política exterior y de defensa se introduce también con el nombre de *cooperación estructurada*.

Según ésta, cuando no exista acuerdo entre los estados sobre algún tema, una parte de ellos, en la que participe al menos un tercio, podrá continuar desarrollándolo por su cuenta. Es lo que ocurre ya con la zona euro (en la que no participan Inglaterra, Suecia y Dinamarca), con la política policial puesta en marcha en Schengen, con la militar y con otros capítulos en los que vienen funcionando varios niveles de coordinación entre Estados.

La *cooperación reforzada* abre la puerta a la denominada Europa de las dos velocidades, de modo que el núcleo de cabeza tiene garantizado, por su mayor peso, continuar el desarrollo de aquellos

acuerdos que le interesen en caso de que algún estado esté en condiciones de paralizarlos [8].

• **Reparto de competencias exclusivas y compartidas**

Como criterio general, la UE se reserva la competencia en las materias que sirven para conformar y mantener la cohesión del bloque imperialista (política monetaria, política comercial común, unión aduanera) y delega en los estados lo referente a política social y empleo, que en muchos temas no podrá ser objeto de armonización.

¿Qué materias son “exclusivas” de la Unión, cuáles son “compartidas” con los Estados y cuáles son de “apoyo”?

- *La política monetaria en la zona euro, la política comercial común, la unión aduanera y la conservación de los recursos biológicos marinos son competencias “exclusivas” de la Unión.*
- *El mercado interior, el espacio de libertad y justicia, la agricultura y la pesca, el transporte, la cohesión y el medio ambiente son competencias “compartidas” con los Estados miembros.*
- *En la política industrial, sanitaria, educativa, cultural, turística y de protección civil, la Unión Europea sólo tiene competencias de “apoyo” a los socios.*

En lo relativo a política exterior y de defensa, el art. 16.1 precisa que las competencias de la Unión «*abarcarán todos los ámbitos de la política exterior y todas las cuestiones relativas a la seguridad de la Unión, incluida la definición progresiva de una política común de defensa, que podrá conducir a una defensa común*».

• **Política militar**

La Europa Capitalista se prepara para exigir su parte en el reparto de áreas de influencia. El art. 16.2, sobre la política exterior y de defensa, dice que los estados «*apoyarán activamente y sin reservas... y se abstendrán de toda*

acción contraria a los intereses de la Unión o que pueda mermar su eficacia.»

En el art. 41 se deja claro el objetivo de ir hacia una política común, que incluye la creación de fuerzas militares multinacionales, la intervención en misiones militares fuera de Europa, la obligación de rearmarse para «contribuir a los objetivos comunes» bajo el control de la Agencia Europea de Armamento, Investigación y Capacidades Militares, etc.

Para evitar problemas con EEUU y sus “aliados” europeos (Reino Unido, Polonia, etc.), el art. 41.2 establece el respeto a las obligaciones derivadas de la OTAN, aunque los planes sobre defensa de la UE abren un terreno que futuros acuerdos desarrollarán para convertir a Europa en un potencia militar imperialista capaz de disputar áreas de influencia. Sobre las intenciones de la Europa del Capital al respecto, nos remitimos a la exposición de motivos del informe elaborado por una comisión presidida por el eurodiputado de derecha francés y exgeneral responsable de las fuerzas internacionales en la antigua Yugoslavia, P. Morillon, sobre política de defensa, discutido en el Parlamento europeo en marzo de 2003:

*«La guerra de Afganistán puso de manifiesto la nueva doctrina de los EEUU, capaces y dispuestos a emprender guerras en solitario y a buscar a sus aliados en función de la misión. Una vez más, la guerra reveló las importantes diferencias tecnológicas existentes entre la capacidad militar americana y europea... Todo ello exige mayores esfuerzos militares por parte de los europeos si la UE quiere convertirse en un actor creíble en la escena internacional... **si los gobiernos de los Estados miembros siguiesen dejando en manos de los estadounidenses la iniciativa de emprender posibles guerras, limitándose a encargarse de los asuntos de la paz, la Unión tendría que resignarse a desempeñar el papel de los atenienses en la Roma antigua, aceptando plegarse en última instancia a la voluntad de un nuevo Imperio**» [la negrita es nuestra].*

En materia policial, desarrolla un ámbito policial común, con una orden de detención europea, refuerza el cierre de las fronteras a la inmigración, etc.

Establece los principios económicos propios de un bloque imperialista

Entre otros:

Art. III-177: «... *la acción de los estados miembros y de la Unión incluirá... la adopción de una política económica que se llevará a cabo de conformidad con el respeto al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia*».

Y añade: «*dicha acción de los estados miembros y de la Unión conlleva el respeto de los siguientes principios rectores: precios estables, finanzas públicas y condiciones monetarias sólidas y balanzas de pagos estables*».

Art. III 184.1: «*los estados miembros evitarán déficits públicos excesivos*».

La UE podrá adoptar sanciones económicas contra los estados que incumplan este principio de equilibrio presupuestario reiteradamente (aunque en el caso de Francia y Alemania no ha ocurrido esto, nada impide que otros países que no son potencias centrales del bloque sufran la consecuencia o, al menos, reciban la oportuna amenaza, como ya ocurrió con Portugal).

Art. III-185.1: «*El objetivo principal del Sistema Europeo de Bancos Centrales será mantener la estabilidad de precios...*».

Conclusión

El proceso de construcción de la Europa imperialista no es un proceso cerrado. La aprobación del texto de la Convención, en junio de este año, no acaba con los problemas de articulación que se le presentan a la oligarquía europea. El mismo proceso de ratificación del texto en los estados miembros demuestra el miedo de ésta a nuevos atascos:

No hay previsto un modo de ratificación único; en unos países se pronunciará el Parlamento; en otros, como España, se celebrará un referéndum consultivo. Nada se dice sobre qué puede ocurrir si un número sustancial de Estados rechaza el texto. Pero queda meridianamente claro que, en el mejor de los casos, el papel de los pueblos se limitará a ratificar o no el texto otorgado, pero con carácter consultivo [9].

A pesar de todo, el miedo de la oligarquía a la opinión de los pueblos europeos crece después de las pasadas elecciones del 13 de junio al Parlamento Europeo, en las que la participación media fue del 45,5% (en España fue del 46%, 30 puntos menor que la Prevista por el CIS).

En cualquier caso, se apruebe finalmente o no, el proceso de unidad imperialista europea continuará porque, realmente, la Constitución no hace sino poner sobre el papel lo que ya es un hecho: liquidación de las conquistas sociales de los trabajadores europeos, control jerárquico del proceso de unidad capitalista por un núcleo central representado por Francia y Alemania (y, en menor medida, Gran Bretaña e Italia), papel de dirección que ejerce la oligarquía europea, etc. [10]

La Constitución se limita, en líneas generales, a refundir en un texto único los principales tratados europeos (Tratado de Roma de 1957, constitutivo de la CEE, Acta Única Europea de 1986; Tratado de Maastricht de 1992; Tratado de Ámsterdam de 1997 y Tratado de Niza de 2001).

En resumen, el final de esta historia está por escribirse; las contradicciones entre las oligarquías nacionales de la Europa capitalista surgen a cada paso que dan en dirección hacia la unidad, lo que llena de dudas el resultado final de un proceso iniciado hace cincuenta años, que ha sufrido un brusco acelerón en la última década.

Pero para los comunistas, sea cual sea el grado efectivo de unión que alcancen las potencias capitalistas del viejo continente, en la coyuntura actual, no cambiará su carácter de

clase, reaccionario e imperialista. Para construir una Europa de los pueblos es preciso que éstos se deshagan previamente de su propia oligarquía: sólo pueblos libres, en los que sea un hecho el control social de la economía y la participación efectiva de los ciudadanos, pueden encarar sobre bases de solidaridad la unidad de un continente que ha sido el escenario de grandes procesos de avance hacia la emancipación del género humano, pero también de terribles carnicerías desatadas por la oligarquía imperialista, siempre bajo la justificación de los más bellos ideales.

En nuestro país, las fuerzas e instituciones que forman el entramado del régimen monárquico apoyan sin reservas el texto de la Convención. Alarmados por la evidencia del hastío de los ciudadanos, parecen optar por eludir el debate sobre la Constitución de la Europa del Capital y la Guerra, limitando todo a una intensa campaña institucional final que impida *hacernos oír* a quienes nos oponemos.

Es, pues, prioritario que nos esforcemos por dar a conocer las consecuencias de un proceso que hasta el momento ha acarreado la destrucción de una parte importante de nuestro tejido industrial, la pérdida de derechos y conquistas sociales, la renuncia a una política económica independiente y la sumisión a la política militar del imperialismo europeo, que ha supuesto nuestra implicación en agresiones a terceros países.

Muchos ciudadanos (los más activos y conscientes) han comenzado a intuir que el régimen monárquico está sustentado sobre la negación permanente de la soberanía popular. Los ocho puntos de unidad entre las fuerzas republicanas, suscritos el pasado 14 de febrero, resumen esas reivindicaciones que se abren paso en sectores importantes de la ciudadanía; y eso lo sabe el régimen: por eso, que el Gobierno de Zapatero (cuyo principal objetivo político parece ser el de recuperar la “credibilidad” del régimen monárquico) haya optado por celebrar un referéndum es ya prueba de su miedo; el hecho de que sea consultivo

demuestra, también, el temor al rechazo de los pueblos de España [11].

Sea cual sea el resultado del referéndum, su carácter consultivo no va a evitar que la monarquía mantenga su política internacional; pero si los pueblos de España votan en contra de esta nueva carta otorgada (que no Constitución), aquella estará en una posición de mayor debilidad política. Y esto es importante, máxime cuando el objetivo prioritario de nuestro trabajo es, precisamente, trabajar por la superación del régimen del que se vale la oligarquía española para imponer su dominación.

Notas

[1] Para preparar el Acta Única, que evitaba la existencia de reglamentos nacionales diferentes que dificultaban el comercio interno, se aprobaron por ejemplo, por mayoría simple muchas veces y sin consulta popular siempre, unas 300 directivas.

[2] Hasta 1988, la Política Agraria Común (PAC) recibía las dos terceras partes del desembolso anual de la CE. A partir de entonces, una vez cumplido el objetivo de que las economías más competitivas en el sector agrícola (como la española) limitaran su producción a las directrices de la oligarquía europea, las ayudas se redujeron. La nueva reforma de la PAC, dicho sea de paso, pretende la sustitución del criterio de producción por el de superficie de cultivo; lo que perjudica a los pequeños y medianos productores y beneficia a los grandes terratenientes.

[3] Este efecto psicológico de “inevitabilidad” de la unidad capitalista europea actúa objetivamente como un factor de amortiguación del rechazo social que inevitablemente provoca, ya que hace que únicamente parezca posible la reforma: a su luz, cualquier rechazo global del proyecto en sí, como un proyecto imperialista y antipopular, se motejará de quimera.

[4] Alguien tan poco “euroescéptico” como Ignacio Sotelo escribía en las páginas de *El País*: «¿Por qué esta operación de despiste, llamando Constitución a un Tratado entre estados, como los que hasta ahora han regido la Unión Europea? Sólo los pueblos pueden darse a sí mismos una Constitución, y el hecho palmario es que los

europeos no han elegido a sus representantes para que preparasen un proyecto constitucional que luego ratificarían o no ».

[5] La Comisión europea, formada por el Presidente, el Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión (nueva figura) y trece comisarios elegidos por los estados, mantiene su carácter de gobierno efectivo de la Unión. Hasta ahora ha dirigido y centralizado, bajo la supervisión del Consejo de Ministros, los grandes programas de liberalización y privatización: desde el sistema postal y el transporte, hasta la futura PAC para el sector agrario.

A partir del próximo enero se pone en marcha la Ley del Ferrocarril, que, siguiendo una interpretación particularmente “liberal” de directrices europeas, prevé la división de RENFE, la privatización de líneas rentables, etc.

[6] En materia social, por ejemplo, no se podrá armonizar tampoco la legislación. Es decir, que no se podrá imponer una legislación común europea a aquellos estados que no tengan reconocidos determinados derechos sociales o políticos, por lo que el espacio social europeo que tanto ilusiona al reformismo oportunista seguirá siendo posible sólo en su cabeza.

[7] *«La aplicación de estos criterios de “flexibilidad” laboral presenta, en los últimos quince años, a escala de la UE, resultados acordes con la propuesta: los contratos temporales han pasado del 8,4% al 14% del total (en España 30%); los contratos a tiempo parcial del 12% al 18% y los costes unitarios han caído un 20%»* [tomado de *La Constitución Europea y la Izquierda*, CAES].

[8] *«La Constitución Europea... ha dejado expedito el camino para la Europa de las varias velocidades con el fin de impedir que los países y Gobiernos menos europeístas, como el Reino Unido, puedan frenar los avances en el proceso de construcción europea.»* *El País*, 20 de junio de 2004.

[9] Las disposiciones finales establecen que si dos años después de su firma *«las 4/5 partes de los estados miembros lo hubieran ratificado y uno o varios Estados miembros hubieran experimentado dificultades para proceder a dicha ratificación, el Consejo tomará conocimiento de la cuestión»*.

[10] *«Gran parte del contenido de la Carta Magna ya está en vigor a través del actual tratado de la Unión Europea, es decir, la reforma ha*

consistido sobre todo en una tarea de compilación» (José María de Areilza Carvajal en *El País*, 6 de julio de 2004).

[11] El miedo a la opinión de los pueblos de España forma parte de la esencia de la monarquía borbónica que, en el art. 92 de su Constitución de 1978, prevé únicamente la celebración de referéndum consultivo (y no decisorio) para aquellas decisiones políticas de especial trascendencia.